## JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

## Ref. Exp.: 11001 3103 037 2022 00274 00

- 1.- Se avoca el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por RAMÓN ALEXANDER ALONSO VEGA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
- 2.- En atención al contenido de los hechos y pretensiones, vincúlese al trámite al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 1535 de 2020 ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2.
- 3.- Notifiquese al accionante este proveído. Así mismo, entérese de esta determinación a los convocados, de inmediato y por el medio más expedito, remitiéndoles copia íntegra de la demanda y de sus anexos, a fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción en el término de UN (1) DÍA.
- 4.- Ordénese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL vincular a esta tramitación a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 1535 de 2020 ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2, mediante la publicación de la demanda de tutela con sus anexos y de este auto admisorio, en la sección de asuntos constitucionales de la página web del mencionado proceso de selección¹. Adviértasele a los interesados que tienen el término de UN (1) DÍA para ejercer sus derechos de defensa y contradicción en esta acción constitucional.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL aportará a este Despacho copia del aviso o de la publicación correspondiente, junto con su informe de contestación a la demanda tutelar.

- 5.- Ténganse en cuenta como pruebas, por el momento, las aportadas junto con el escrito introductor.
- 6.- Dentro del término de UN (1) DÍA, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, rendirán informes pormenorizados sobre los hechos base de la acción, relacionados con la verificación de requisitos mínimos (VRM) en el PROCESO DE SELECCIÓN Nº 1535 de 2020 ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2, específicamente para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 Código 2044 y número de empleo u OPEC 170233, y con la respuesta a la reclamación presentada por el señor ALONSO VEGA frente a los resultados de la fase de VRM.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://historico.cnsc.gov.co/index.php/orden-nacional-2-acciones-constitucionales

7.- La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, de igual manera y en el citado lapso de UN (1) DÍA: a) informarán el estado actual en que se halla el mencionado concurso de méritos; b) expresarán si existen otras acciones de tutela promovidas por otros participantes de la referida convocatoria (específicamente para proveer cargos de Profesional Universitario Grado 11 Código 2044 y número de empleo u OPEC 170233), y en caso afirmativo informarán el despacho judicial que asumió el conocimiento de la primera de ellas; y c) anexarán a sus informes de contestación copia íntegra y legible de los documentos que consideren necesarios y pertinentes para decidir el amparo, so pena de responsabilidad.

**CÚMPLASE** 

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e493ea11b18c89381dedd33985e016d5d3177ca3f51d8e43205be0c9a292c48**Documento generado en 24/08/2022 04:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica